

En Cornellá, a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo las tres horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los Señores Tenientes de Alcalde, Don Juan Vidal Dagá, Don Pascual Pascual Bundo, Don José García Usón, Don Juan Seijo Viñas, Don Lorenzo Luxart Carnicé y Doña Pilar Pous Iax, y los Señores Concejales Don José Torreblanca Fandos, Don Francisco Vintio Pous, Don Juan Balastegui Fernández, Don Andrés Turmus Laguarda, Don Diego Benitez Sánchez, Don Antonio Mariscal Corral, Don Antonio Barba Jansa Bra, Don Francisco Flor de las Rius, Don Angel Berris Vega, Don Juan Rubio Martínez y Don Esteban Gadea Garrido, y el Señor Interventor Municipal Don Juan Antonio Blanch Isarra, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad se acuerda aprobar íntegramente la siguiente Moción:

"Reclamando las gestiones realizadas por la Alcaldía en nombre del Ayuntamiento en el seno de la Comisión de Urbanismo para lograr que la importante finca propiedad de la Fundación Belloch-Pozzali, radicada en Cornellá, pudiera llegar a ser de dominio de este Municipio, dada la gran necesidad existente en esta población de parques, espacios verdes, y zonas deportivas, el Consejo Pleno de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, en sesión del día treinta de noviembre de mil novecientos veinte y dos, adoptó

Aprobar Moción aceptación finca Belloch Pozzali. ✓

los siguientes acuerdos:

"Condicionado a la aprobación del Programa de "Actuación para el cuadrenio mil novecientos setenta y dos - setenta y cinco," que se halla en trámite, y en el supuesto de esta aprobación:

A) "Adquirir la finca propiedad de la Fundación Belloch Pozzali, en el término de Cornellá, cuyos terrenos están constituidos: por el resto de la finca número mil cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, de extensión cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados; por la finca número cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve del mismo Registro, de extensión cincuenta y siete mil seiscientos metros cuadrados; y por el resto de la finca número ciento cuatro de dicho Registro, de extensión veintinueve mil seiscientos diecinueve metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados, ochenta y seis centímetros cuadrados, todo lo cual hace un total superficie de ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y un metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cuadrados, ochenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a tres millones, seiscientos setenta y ocho mil trescientos ocho palmos cuadrados, veintinueve décimas de palmo cuadrado."

B) "Adquirir asimismo la casa-torre conocida por "Torre Mercader", de trescientos noventa metros cuadrados, un decímetro cuadrado, de planta baja y dos pisos altos con cubierta de terrado, dependencias anexas, jardines, huerta dotada de agua con una mina construida en la misma finca y además por la que discurre el Canal de la Infanta."

"La adquisición de los terrenos se establece

de común acuerdo en el precio de cuarenta millones de pesetas, lo que equivale a diez pesetas ochocientos setenta y cinco pesetas por palmo cuadrado."

"La adquisición del Palacio Belloch - Pozzali se establece asimismo de común acuerdo en diez millones de pesetas, que corresponde a un valor de diez mil pesetas/metro cuadrado planta, lo que da un importe de nueve millones trescientas noventa mil pesetas, siendo el resto hasta diez millones pesetas de valoración de las dependencias anexas, jardines, etc..."

Asimismo el Consejo Pleno de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios aprobó definitivamente el Programa de Actuación para el cuadrado mil novecientos setenta y dos - mil novecientos setenta y cinco en sesión de quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, publicándose tal acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia número ciento cuatro, de fecha uno de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Y el mismo Consejo Pleno de la Comisión de Urbanismo, modificando dicho acuerdo de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, acordó en sesión de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, respecto al pago:

"El pago de dicha finca se hará en tres plazos. El primero, por importe de diez millones de pesetas, se realizará a la firma de la escritura; el segundo por importe de veinte millones de pesetas, a los tres meses de dicha firma; y el último, por importe de otros veinte millones de pesetas, a los diez meses de dicho pago."

Asimismo, en sesión de treinta de Noviembre

bre de mil novecientos setenta y dos, acordó el Consejo Pleno:

"Una vez adquiridos por la Comisión, el Parque Belloch-Pozzali y el palacio radicado en su interior, serán cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Cornellá".

Consecuentemente a los transcritos acuerdos del citado Organismo, y con el fin de cumplimentar el referente a la cesión a este Ayuntamiento, se propone al Consistorio la adopción de los siguientes acuerdos:

"Primero.- Que teniendo este Ayuntamiento capacidad jurídica para la adquisición de bienes, a tenor con lo dispuesto en el artículo noveno del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y de conformidad, así mismo, con el artículo diez del referido Reglamento, aceptar la cesión gratuita acordada por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios a este Ayuntamiento, de las fincas que constituyen el Parque Belloch-Pozzali, así como del Palacio radicado en su interior que constituye la denominada "Torre Mercader", las cuales constan comprendidas en los calendados acuerdos de adquisición de la referida Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios a la Fundación Belloch-Pozzali, y que a continuación se describen:

A) Finca urbana sita en términos municipal de Cornellá de Llobregat, con frente a la Carretera de Cornellá a Hospitalet, hoy Avenida General Mola, señalada con el número ciento uno, compuesta de casa-torre conocida por "Torre Mercader", de ex-

terción novecientos treinta y nueve metros cuadrados, y un decímetro, de planta baja y dos pisos altos con cubierta de terrado, dependencias anexas, jardines y huerta dotada de agua con una mina construida en la misma finca y además, con la que discurre por el llamado Canal de la Infanta. Tiene una superficie total aproximada de unos cincuenta y siete mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos setenta y dos palmos cuadrados linda por el frente, Sur, con la expresada Avenida del General Ulla o Carretera de Coruellá a Hospitalet; por la derecha, entrando, Este, con finca de que se sepega; por la izquierda, Oeste, con la misma; y por el fondo, Norte, también con la expresada finca mediante el Canal de la Infanta.

Título: Pertenece a la FUNDACION BELLOCH-POZZALI por título de herencia de Doña Paulina Pozzali Colli en mérito del testamento de que se ha hecho mención en el antecedente I) anterior, habiéndose formalizado escritura de inventario ante el Notario Don Ramón Faus y Esteve, con fecha seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y constando inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, como bien patrimonial, según resulta de la escritura de constitución de la Fundación autorizada por el mencionado Notario con fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet del Hlobregat, al tomo ochocientos treinta y nueve, libro noventa y dos de Coruellá, folio ochenta y ocho, finca número cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, inscripción primera

B) Finca integrada por una porción de terreno campo situado en el término de Cornellá de Llobregat, ocupa una superficie de cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos metros con diecinueve decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con INMOBILIARIA LAMARO BERGER, SOCIEDAD ANONIMA, parte con CONSTRUCCIONES ESPAÑOLAS, SOCIEDAD ANONIMA, y en una pequeña parte, con terreno de la misma procedencia, ocupado por una torre miranda que quedó de propiedad del señor Conde de Belloch; al Este, con sucesores de Duriniol mediante escurridero; al Sur, con restante terreno de igual procedencia que quedó propiedad del señor Conde de Belloch, mediante el canal de la Infanta, hoy FUNDACION BELLOCH-POZZALI y en parte, con finca de la herencia de Doña Lina Pozzali Gotti; y al Oeste, con la INMOBILIARIA LAMARO-BERGER, SOCIEDAD ANONIMA.

Título: Constata inscrita a favor del albacea testamentario de Doña Paulina Pozzali Gotti, Don Alberto Bonet Marrugat y para cumplir los fines que le fueron encomendados por la testadora, en mérito de escritura de adición de inventario autorizada por el Notario de esta residencia, Don Ramón Faus y Esteve, de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo trescientos setenta, libro treinta y tres de Cornellá, folio doscientos treinta y cinco, finca número mil cincuenta y cuatro; inscripción quinta.

C) Finca integrada por una parcela de terreno urbano, sita en el término Municipal de Cornellá

de Llobregat, resto de la heredad "Torre Mercader" después de haberse segregado una porción de terreno que pasó a formar la finca número cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve. Tiene una superficie total aproximada de veintinueve mil seiscientos diecinueve metros, setenta y cinco centímetros y ochenta y seis centímetros cuadrados. Linda, al este, con Esteban Norta, parte con Jaime Santacana, parte con el Señor Conde de Solterra, parte con Jaime Suñs, o sus respectivos sucesores y parte con la finca segregada, propiedad de la FUNDACION BELLOCH-POZZALI; al sur, parte con la Carretera de Cornellá a Hospitalet, hoy Avⁿⁱda del General Mola y parte con la finca segregada; al Oeste, con la finca segregada; y al Norte, mediante el Canal de la Infanta, con la Fundación Belloch Pozzali y en parte, con la finca de la herencia de Doña Lina Pozzali Crotti.

Título: Consta inscrita a favor de Doña Paulina Pozzali Crotti, por herencia de su esposo Don Arnaldo de Mercader y de su hija, en méritos de testamento de fecha quince de Febrero de mil novecientos veintiseis, autorizado por el Notario de Barcelona Don Guillermo Mover Sureda y de escritura de inventario de fecha veintisis de julio de mil novecientos treinta y tres, autorizada por el Notario, también de esta residencia, Don Ramón Fañs y Esteve.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo trescientos setenta, libro treinta y tres de Cornellá, folio doscientos cuarenta y dos, finca número ciento cuatro, inscripción novena.

Segundo - Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés, asistido por el Secretario de la

corporación, para la firma de la escritura de cesión, así como de cuantos documentos fueren precisos para tal finalidad."

Seguidamente el Teniente de Alcalde Señor Pascual se dirige al Consistorio exponiendo que la consecución de este importante donativo a favor del Patrimonio Municipal que ha de redundar en un inestimable beneficio a nuestra ciudad, ha sido obra exclusiva del Alcalde Don José María Ferrer Peradés, como fruto de las laboriosas gestiones que ha venido realizando tanto con la Fundación como con la Comisión de Urbanismo. Por ello propone y así se acuerda por unanimidad que conste en Acta el reconocimiento de toda la Corporación por la referida actuación del Señor Alcalde.

A propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda aprobar el Dictamen que a continuación se transcribe:

"El "Proyecto de replantes previo del Proyecto de colectores principales de la ciudad de Cornellá", que tiene aprobado y ejecuta la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, viene siendo realizado por la Empresa adjudicataria. Fue en su día exigido previamente al Ayuntamiento y así se acordó oportunamente el compromiso de entrega de los terrenos que habían de ser ocupados por la red de colectores.

Por el Ayuntamiento se ha venido conviniendo con los propietarios o arrendatarios de las fincas por donde han de discurrir las conducciones proyectadas, la ocupación de las mismas y así han sido facilitados a la Empresa contratada.

Expropiación forzosa por urgencia fincas proyecto colectores. ✓

ta, los terrenos en cuestión. Sin embargo, han surgido dificultades insalvables por negociación amistosa con los propietarios de diversas fincas que están afectadas por el Proyecto, que se han opuesto sistemáticamente al paso de los colectores.

A la vista de esta contingencia, y dada la urgencia de que las obras previstas en este Proyecto puedan entrar en servicio, se hace preciso recurrir al procedimiento de Expropiación Forzosa por el procedimiento de Urgencia, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, que, en todo caso, este Ayuntamiento estima había de ser formulada la tramitación de la Declaración de Urgencia por el Ministerio por ser el organismo más idóneo, dado que es el que ejecuta dicho Proyecto.

Por todo lo expuesto, esta Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

"Primero.- Que este Ayuntamiento se encuentra en la imposibilidad de conseguir la autorización de varios propietarios o arrendatarios para la ocupación de varias fincas, afectadas por la ejecución de las obras del Proyecto de colectores principales de la Ciudad de Lornellá que viene realizando la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, bajo la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en este término Municipal, de conformidad al expediente de aprobación tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, y si bien el Ayuntamiento se comprometió por acuerdo plenario del veintitris de Marzo de mil novecientos setenta, a facilitar los

terrenos, se halla ante la dificultad insoslayable de poder dar cumplimiento a dicho compromiso, sino se apela al procedimiento expropiatorio de urgencia.

La expropiación sería únicamente para permitir la ocupación temporal de la superficie durante seis meses y la perpetua de la ocupación del subsuelo de las fincas donde quedarán situados los colectores, todo ello de conformidad al Proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

Segundo.- Que se proceda por la Confederación a la tramitación de la declaración de urgencia de la expropiación forzosa, dada como se ha dicho la manifiesta urgencia de la ejecución y puesta en explotación del servicio público de saneamiento comprendido en la Red de Colectoras, cuya ejecución está llevando a cabo la Confederación Hidrográfica del Pirineo oriental, siendo igualmente a cargo de este Ayuntamiento no sólo el trámite de la expropiación sino también el pago de las cantidades que resulten derivadas de los justiprecios, que en definitiva se fijen de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, ya que subsiste la obligación municipal contraída de facilitar los terrenos necesarios para la ejecución de las mencionadas obras."

A. propuesta de las Comisiones de Gobernación y Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Contratar directamente por urgencia las obras de urbanización interior (II Fase) de la ampliación del Cementerio Municipal, de un presupuesto de siete millones cuatrocientos noventa y dos

Contratación por urgencia obras urbanización ampliación Cementerio Municipal. ✓

